CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 165-2022

VERSIÓN 10-10-2021

FECHA CONTRATO:	1 DE FEBRERO DE 2022
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT:	800.187.151-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C:	94.518.012
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA
NIT:	900164166-2
OBJETO:	Prestar sus servicios como OPERADOR LOGÍSTICO dentro del contrato interadministrativo No. 1.130-12.19-0328 de 3 de noviembre de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación el Valle del Cauca y la Fundación Universidad del Valle, el cual tiene por objeto "ESTRUCTURAR Y CONVALIDAR TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y LEGAL LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE FORTALEZCAN LAS FUNCIONES MISIONALES E INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESENTRALIZADAS DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y DE LOS ENTES TERRITORIALES ADSCRITAS A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DE LAS NORMAS Y PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES APLICABLES A LA MATERIA EN CUESTIÓN"
VALOR CONTRATO:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO:	Desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con identificación tributaria No. 800.187.151-9., representada legalmente por **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo No. 05 del 2019 del 26 de diciembre del 2019, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, **FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA**, identificada con NIT 900164166-2, representada legalmente por CARLOS ARMANDO BURBANO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.064.692, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1) La Fundación Universidad del Valle y el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del

Valle del Cauca suscribieron Contrato/Convenio interadministrativo No. 1.130-12.19-0328 del 2021, el cual tiene por objeto "estructurar y convalidar técnica, financiera, ambiental, social, predial y legal de los proyectos de inversión que fortalezcan la funciones misionales e institucionales del Departamento del Valle del Cauca, las entidades centralizadas y descentralizadas, de conformidad a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación así como también al fortalecimiento del Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca y de las entes territoriales adscritas a la gobernación del Valle del Cauca". 2) En el marco del contrato se hace indispensable contar con el personal idóneo, con la capacidad de mostrar competencias y la experiencia necesaria para brindar asesoria en la implementación del plan de trabajo aprobado, en aras de contribuir a la adecuada ejecución del mismo; por tanto se requiere de un operador logistico, con el cual se puedan adelantar las actividades pertinentes, tendientes a cubrir las necesidades que se presenten en esta materia. 3) En virtud de lo anterior, se procede a contratar en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar sus servicios como OPERADOR LOGÍSTICO dentro del contrato interadministrativo No. 1.130-12.19-0328 de 3 de noviembre de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación el Valle del Cauca y la Fundación Universidad del Valle, el cual tiene por objeto "ESTRUCTURAR Y CONVALIDAR TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y LEGAL LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE FORTALEZCAN LAS FUNCIONES MISIONALES E INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESENTRALIZADAS DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y DE LOS ENTES TERRITORIALES ADSCRITAS A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DE LAS NORMAS Y PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES APLICABLES A LA MATERIA EN CUESTIÓN". CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DEL SERVICIO: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACIÓN** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) impuestos incluidos y estarán respaldados por el CDP No. 09-151-02-21 y RCP 09-151-013-22. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Fundación Universidad del Valle pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: 1. Un primer pago equivalente al 40% de valor del contrato, una vez perfeccionado el mismo y presentando el cronograma y el plan de trabajo aprobado por el supervisor. 2. Un (1) pago equivalentes al 30% del valor del contrato, previa presentación del informe de avance de actividades, en el que se evidencie la ejecución de las mismas, de acuerdo al plan de trabajo presentado, aprobado por el supervisor, una vez el contratista certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema integrado de seguridad social y parafiscal. 3. un pago final equivalente al 30% del valor del contrato con la ejecución del total de las actividades pactadas de manera contractual, aprobado por el supervisor, una vez el contratista certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema integrado de seguridad social y parafiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, Indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación, mano de obra, transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, campamentos, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar el objeto del contrato y demás gastos de cualquier índole que se generen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente valor del contrato esta discriminado conforme a la oferta económica presentada por el contratista y adjudicada por el contratante que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Se cancelará mes vencido el valor establecido en la presente clausula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por

el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACIÓN** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente. Las cuentas de cobro deberán ser presentadas antes del 20 de cada mes, sino la contabilización se hará para el mes siguiente. **PARÁGRAFO QUINTO: (Válido solo para proyectos del Sistema General de Regalías).** Los pagos se realizarán siempre y cuando no exista medida de Suspensión de Giros, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación, que impida al Contratante cumplir con el trámite de estos, quedando de esta forma aplazados los pagos aquí presupuestados hasta tanto la entidad se haya notificado de la Resolución de levantamiento de la medida de suspensión de giros, sin que esta circunstancia genere sobrecostos al presente contrato, ello en concordancia con el Artículo 2.2.3.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El término del presente contrato es del 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes, mediante documento escrito donde se establezcan las condiciones de la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes que suscriben el presente contrato podrán de mutuo acuerdo, suspender temporalmente este contrato, o darlo por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causales señaladas en la cláusula décimo segunda. La Fundación podrá ejercer la suspensión anticipada del contrato cuando el contratista incurra en cualquier práctica que afecte el cumplimiento del término del contrato o el desarrollo del mismo y esté relacionada con el cumplimiento documental, de pólizas otra circunstancia que dilate su ejecución de manera injustificada. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** queda obligada a: 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Prestar la colaboración que requiera el Contratista para el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** 1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto de este, sean necesarias para lograr los fines buscados. 2. Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos, para cumplir con el objeto contractual. 3. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de haber terminado el contrato. 5. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la "Ley General de Archivo" y entregar a la Fundación por intermedio del supervisor todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. 6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el contratista, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la ejecución del contrato. 7. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente, en el desarrollo del objeto contratado, teniendo en cuenta las actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas. Así mismo deberá implementar y acatar los protocolos de bioseguridad en prevención del COVID-19, según lo establezca la ley, para la ejecución de las actividades pactadas. 8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EL CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento, incluso si los requerimientos se dan de manera posterior a la terminación del contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10.Garantizar la protección de datos y de la información entregada. 11. Para casos en los que se encuentre establecido, constituir y mantener vigentes las garantías a que hace referencia este contrato. 12. Realizar el acompañamiento y seguimientos al desarrollo de las actividades sujetas a la adecuada ejecución del contrato. 13. Seguir los lineamientos del supervisor del contrato. 14. Presentar los informes de las actividades desarrolladas par a la presentación de sus cuentas de cobro o cuando así se lo requiera el supervisor del contrato. 14. Las demás actividades que le sean designadas

que tengan relación directa con el objeto contractual. **ESPECIFICAS**: 1. Brindar sus servicios logísticos para la contratación de manejo de suministros, organización y planeación de viajes y ejecución del apoyo logistico en donde los proyectos lo requieran 2. Suministrar el trasporte pertinente con el fin de llevar a cabo los traslados que requieran los proyectos, a las zonas rurales o urbanas que se solicite. 3. Facilitar los espacios físicos en donde se desarrollarán las actividades y/o las ayudas audiovisuales y dotación necesarios para la adecuada ejecución de las mismas. 4. Suministrar los productos alimenticios (refrigerios y/o comidas), con las medidas sanitarias y de higiene pertinentes, que se requieran en las reuniones programadas. 5. Facilitar lugares de alòjamiento para los funcionarios que así lo requieran, toda vez que los horarios y/o distancias del sitio lo determinen necesario. 6. Atender de manera oportuna los demás requerimientos que realice la fundación Universidad del Valle en el marco del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA:** El Contratista reconoce que puede recibir de parte de la Fundación toda clase de información, considerada confidencial y exclusiva de la entidad, relacionada entre otros con políticas de trabajo u otros aspectos y datos sensibles. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista protegerá la información proporcionada para que no sea utilizada, distribuida o revelada, salvo en la forma aquí permitida; El contratista protegerá la información altamente confidencial y aplicará diligencia razonable para el cuidado de dicha información. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista utilizará la información únicamente en relación con el desarrollo de su labor y no para ningún otro propósito. El contratista, no revelará información a terceras personas naturales o jurídicas sin la previa autorización por escrito de la Fundación, la cual será otorgada únicamente por el Representante legal de la entidad y con sujeción a los términos y condiciones que le sean permitidos. Igual prohibición regirá cuando el contratista deje de prestar sus servicios al término del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y USO DE INFORMACIÓN PARA CONTRATISTAS**: Las obligaciones del responsable del Tratamiento de Datos Personales se rigen por las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2012 y todas aquellas disposiciones y normativa que la complemente o modifique. **PARÁGRAFO**: Se excluye de esta obligación los datos personales que claramente resulten del dominio público, y que no se constituyan en dato personal sensible. El contratista puede ejercer sus derechos enviando su solicitud al correo electrónico protecciondatos@fundacionunivalle.org, al teléfono 62 + 3318004 o por correo físico dirigido a la Fundación en la carrera 27 No 4 -15. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control de éste contrato la ejercerá **LA FUNDACIÓN** a través del Director Ejecutivo o quien el designe como supervisor y cuyo nombre será comunicado al **CONTRATISTA** con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor serán dirimidas inicialmente mediante arreglo directo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los contratos que así lo requieran, la Fundación podrá contratar los servicios de interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas: **1.** La inconveniencia de su ejecución a juicio de **LA FUNDACIÓN. 2.** La muerte del **EL CONTRATISTA. 3.** Cuando sobrevengan a **LA FUNDACIÓN** situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **4.** El incumplimiento parcial o total de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en las obligaciones generales o específicas a juicio del Supervisor. **5.** La no entrega de los trabajos, productos, trabajos, o conceptos técnicos contratados

en los plazos establecidos, o no iniciar los trabajos de la fecha acordada. Siempre y cuando el incumplimiento no sea causado por carencia de información complementaria derivada de las demás áreas técnicas del proyecto. 6. La negativa injustificada de **EL CONTRATISTA** para acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, que le imparta **LA FUNDACIÓN** o sus representantes o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por la Entidad Contratante. 7. Cuando a discrecionalidad del supervisor desaparezcan las causas que dieron origen a la contratación, requiriendo y notificando al contratista de la forma debida. 8. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de **LA FUNDACIÓN** o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. 9. Cuando se compruebe que **EL CONTRATISTA** divulgue la información de **LA FUNDACIÓN** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato. 10. Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LA FUNDACIÓN** afecte gravemente la continuación del contrato. 11. La deficiente calidad de las obligaciones que adelanta **EL CONTRATISTA** a juicio de **LA FUNDACIÓN**. 12. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que **LA FUNDACIÓN** de por terminado el contrato de manera unilateral invocando alguno de los numerales anteriormente descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los honorarios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS:** Se considera como servicio no autorizado aquel que se haga sin la autorización y aceptación de **LA FUNDACIÓN**. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de **LA FUNDACIÓN** quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** exonera a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito responde a las palabras imprevisibilidad e interioridad, mientras que la fuerza mayor, a las de irresistibilidad y exterioridad. El primero se relaciona con un hecho relacionado con la actividad del sujeto por su parte, la fuerza mayor será generalmente atribuible a los hechos de la naturaleza, aunque los actos de autoridad forman parte integrante de estas causas, corresponde a un hecho externo al sujeto al que hay que agregarle el requisito de irresistibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- MODIFICACIONES:** **LA FUNDACIÓN Y EL CONTRATISTA** quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas por éstos. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará merito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PÓLIZA DE GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor de la Fundación Universidad del Valle y a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el siguiente riesgo, **A) CUMPLIMIENTO:** por el 20% del valor total de este contrato, por el término de su vigencia y seis meses más. **B) CALIDAD:** del servicio, por el 30% del valor del mismo, por el término de su vigencia y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en su primer pago y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La póliza de cumplimiento debe incluir el pago de la cláusula penal pactada en el presente contrato, derivada del incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista. **PARÁGRAFO**

PRIMERO. La póliza de cumplimiento debe incluir el pago de la cláusula penal pactada en el presente contrato, derivada del incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía debe constituirse en favor de entidad pública con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra **LA FUNDACIÓN** para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **LA FUNDACIÓN** en su totalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN:** En caso de aplicar y por orientación del tipo de proyecto, la liquidación de este contrato procederá inicialmente de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de recibo y terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil y por las leyes colombianas, en todo aquello que expresamente no se estipule en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia no existe ni se crea relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** Y **EL CONTRATANTE**. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a. Formulario de Contratación, b. Propuesta. c. RUT. d. Hoja de Vida del Contratista. f. Certificación de afiliación a la seguridad social. g. Copia de la Cédula de Ciudadanía h. Examen pre ocupacional. i. Certificación de la cuenta bancaria. PARAGRAFO: Y los demás documentos adjuntos al formulario de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y en caso de ser requeridas, la aprobación de la póliza y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de las partes el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y notificadas cuando sean entregadas personalmente. De igual forma el contratista autoriza la notificación preferente por correo electrónico que éste va a suministrar a la Fundación en el documento denominado Formulario de contratación y que se elaborará de manera previa al contrato y que se ratifica en este contrato. EL CONTRATANTE en la Carrera 27 # 4-15, San Fernando, Cali - Valle. Teléfono: 62 + 3318004, o al correo electrónico: contacto@fundacionunivalle.org EL CONTRATISTA: Carrera 99 #42-80, Cali - Valle. TEL: 3136613952, Correo electrónico: direccciongeneral@fundacionaccionesporcolombia.org.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma en Santiago de Cali por quienes intervinieron al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

CONTRATANTE,

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

CONTRATISTA,

CARLOS ARMANDO BURBANO RODRÍGUEZ

Proyectó: Jhon Correa Moreno – Profesional Grupo Contratación

Revisó: Jorge Augusto Bocanegra Rivera – Director jurídico